



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA
“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



Comité Central

Reglamento del Secretariado



REGLAMENTO DEL SECRETARIADO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo **35** de nuestro Estatutos los Secretariados funcionarán de acuerdo a un Reglamento elaborado y aprobado por el Comité Central.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el literal C del Artículo **33** de los Estatutos aprobados en el VIII Congreso Ordinario Comandante Norge Botello, se definen los tres (3) Secretariados en las que se organizan las Secretarías.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el **literal C del Artículo 9** de los Estatutos del Partido aprobados en el VIII Congreso Ordinario Comandante Norge Botello, es un deber partidario “cumplir los Estatutos, los acuerdos y las resoluciones del Partido, así como sus métodos de trabajo y las decisiones de la dirección partidaria”.

CONSIDERANDO: Que los Organismos y órganos del Partido deben desplegar esfuerzos dirigidos a fortalecer y ampliar constantemente las relaciones del Partido con el pueblo, para atraer a su seno a los mejores ciudadanos y ciudadanas que muestren inclinación por la actividad política y el bienestar de la Patria.

CONSIDERANDO: Que conforme al literal (h) del Artículo 5 de los Estatutos, los Organismos y órganos del Partido deben funcionar sobre el fundamento de la dirección colectiva y de la división social del trabajo, la responsabilidad individual y la racionalización del trabajo político.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el literal (J) del Artículo 5 de los Estatutos, el método fundamental para el tratamiento de la divergencia es la unificación de criterios, junto al análisis de sus posibles causas metodológicas y la educación de sus miembros.

El Comité Central, en cumplimiento de lo que se establece en el literal c) del Artículo 25 de los Estatutos del Partido, dicta el presente

REGLAMENTO:

ARTÍCULO 1: De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos del Partido aprobados en el VIII Congreso Ordinario las Secretarías son órganos de trabajo del Comité Central y estarán integradas por un Secretario Titular, quien debe ser miembro del Comité Central, y un máximo de doce (12) subsecretarios (as). En la designación de los mismos en cada Secretaría deberá tomarse en cuenta la representación de las diferentes regiones del país y de las Seccionales.

ARTÍCULO 2:- Las Secretarías representan al Partido en actividades propias de su área de competencia y comunican a la Secretaría General aquellos asuntos y temas que requieran de su conocimiento.

I. SOBRE LOS SECRETARIADOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 3: Según se consigna en el Artículo 31 de los Estatutos, las **funciones** de las Secretarías del Partido son las siguientes:

- a) Elaborar, dirigir y supervisar la aplicación de los planes de trabajo de su área, con los cuales trabajará todo el Partido.
- b) Sistematizar las experiencias metodológicas en su área de trabajo, enriquecerlas con la práctica de los Organismos de dirección intermedia y de base y transformarlas en guía para la acción.
- c) Responder ante el Secretariado de la ejecución de sus planes y programas.
- d) Ejecutar sus funciones operativas, en base a un presupuesto anual de gastos aprobado por el Comité Político.
- e) Elaborar un informe anual dirigido al Comité Político, sobre la situación general del país en su área de trabajo para el año que termina, e incluir su presupuesto de gastos para el próximo año.

ARTÍCULO 4: El o la titular de cada Secretaría representa al Partido en actividades propias de su área de competencia y deberá comunicar a la Secretaría General aquellos asuntos y temas de requieran de su conocimiento.

ARTÍCULO 5: Las Secretarías deberán reunirse por lo menos una (1) vez al mes, garantizando la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO 6: Según se establece en el Artículo 32 de los Estatutos del Partido, las Secretarías se reunirán con los encargados de su área de trabajo en cada Provincia, Municipio, Circunscripción Electoral y Seccional por lo menos una vez al mes para dar seguimiento a los planes de trabajo en el área de su competencia y atender a cualquier otro asunto proveniente del Comité Central o del Comité Político.

ARTÍCULO 7: El Secretariado es el órgano del Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana responsable de supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de las Secretarías, garantizando el mejor desempeño de estas.

ARTÍCULO 8: Por disposición del Artículo 33 de los Estatutos, las Secretarías del Partido se organizan en tres Secretariados:

a) **El Secretariado Orgánico** integrado por nueve (9) Secretarías:

- Organización
- Comunicaciones
- Asuntos Electorales
- Finanzas
- Formación Política
- Relaciones Internacionales
- Actos-Seguridad
- Dominicanos (as) en el Exterior
- Resolución de Conflictos

b) **El Secretariado de Relaciones Partido-Sociedad** integrado por once (11) Secretarías:

- Mujer
- Juventud
- Asuntos Empresariales
- Deportes
- Cultura
- Asuntos Laborales
- Asuntos Gremiales y Profesionales
- Asuntos Magisteriales
- Organizaciones Campesinas
- Cultos
- Participación Comunitaria

C) El Secretariado Científico-Técnico integrado por quince (15) Secretarías:

- Educación
- Salud
- Desarrollo Humano
- Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Asuntos Económicos
- Asuntos Agropecuarios
- Educación Superior, Ciencia y Tecnología
- Seguridad Social
- Industria y Comercio
- Obras Públicas
- Asuntos Jurídicos
- Asuntos Municipales
- Asuntos Legislativos
- Energía y Minas.

ARTÍCULO 9: Según lo que establece el Artículo 34 de nuestros Estatutos el “Secretario o Secretaria General coordina los tres Secretariados. Cada Secretariado será responsable de supervisar los planes de trabajo de los Organismos en sus áreas correspondientes”.

ARTÍCULO 10: Los Vicesecretarios Generales, quienes son elegidos por el Comité Central, serán los responsables de coordinar los trabajos de los Secretariados. El Secretario General asignará un Vicesecretario General a cada Secretariado.

ARTÍCULO 11: El Secretariado Orgánico tendrá a su cargo el trabajo relacionado con la estructura interna y las áreas operativas del Partido. Tendrá como función la supervisión de sus respectivas Secretarías, recomendar al Comité Político los Subsecretarios de cada una de ellas, así como la de aprobar sus Planes de Trabajo.

Párrafo I: Las Secretarías del Secretariado Orgánico deben incluir siempre en sus planes de trabajo las labores de apoyo logístico que darán, según el caso, al resto de las Secretarías.

ARTÍCULO 12: El Secretariado Científico-Técnico tendrá a su cargo, además de las labores de supervisión de las Secretarías que lo integran, de dotar al Partido de los insumos necesarios para elaborar las plataformas políticas sectoriales y específicas, las cuales deberán estar siempre en correspondencia con la Declaración de Principios del Partido.

ARTÍCULO 13: El Secretariado de Relaciones Partido- Sociedad, tendrá como funciones supervisar el trabajo político de las secretarías que lo componen, definir políticas y hacer recomendaciones que faciliten las relaciones con los diferentes sectores de la sociedad a los que estén vinculadas.

ARTÍCULO 14: Los Secretariados deberán reunirse por lo menos una vez al mes, o cuantas veces sean convocados por los Coordinadores de los mismos.

ARTÍCULO 15: Los integrantes de cada Secretariado serán convocados a las reuniones ordinarias por el Vicesecretario General que lo coordine, usando los medios más expeditos y con no menos de cinco (5) días antes de la celebración de las mismas.

ARTÍCULO 16: Cada Secretariado sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir más de la mitad de los miembros y, las decisiones del Secretariado se adoptarán por más de la mitad de los presentes.

ARTÍCULO 17: Las reuniones de cada Secretariado se regirán por el Reglamento Parlamentario y se iniciarán y concluirán con el Lema del Partido.

Párrafo: Las fechas de las reuniones de los Secretariados, serán planificadas por la Secretaría General y el Coordinador General del Secretariado de que se trate. La primera reunión de los Secretariados de áreas se realizará en el mes de enero de cada año y en la misma cada Secretaría deberá presentar su plan de trabajo del año, para fines de aprobación.

ARTÍCULO 18: El Vicesecretario General registrará al inicio de la reunión los asuntos generales solicitados por los presentes, los cuales serán incluidos en la agenda, sin discusión.

ARTÍCULO 19: Los asuntos acordados en las reuniones de los Secretariados deberán contener una exposición de motivos y sus respectivas recomendaciones o soluciones.

ARTÍCULO 20: En las reuniones semestrales del Comité Central la Secretaría General presentará un informe del nivel de ejecución del Plan de Trabajo anual de los Secretariados de área.

Aprobado por el Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana, por recomendación del Comité Político, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en sesión ordinaria celebrada a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017).

22 Abril 2017